3. PRESUPUESTO DE INGRESOS	

3.1. Resumen por capítulos del Presupuesto Consolidado de Ingresos



DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Capítulo	Descripción	Euros	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.071.688.736	27,07
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.285.679.336	32,48
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	157.403.432	3,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	682.680.816	17,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.462.991	0,31
	Operaciones Corrientes	3.209.915.311	81,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	24.000.000	0,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	174.283.183	4,40
	Operaciones de Capital	198.283.183	5,01
	Operaciones no financieras	3.408.198.494	86,10
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.835.577	0,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	537.569.990	13,58
	Operaciones financieras	550.405.567	13,90
	Total Ingresos	3.958.604.061	100,00
	Total	3.958.604.061	100



El presupuesto consolidado del Principado de Asturias asciende a 3.958.604.061 euros y es la suma del presupuesto de la Administración del Principado de Asturias y del presupuesto de cada uno de los organismos y entes públicos cuya normativa confiere carácter limitativo a su presupuesto de gasto. Esta suma conforma el presupuesto agregado al que una vez eliminadas las transferencias internas se obtiene el presupuesto consolidado.

CAPITULOS	ADMÓN. DEL PRINCIPADO	ORGANISMOS Y ENTES DEL Art. 1.d)	TOTAL AGREGADO SIN CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CUENTA CONSOLIDADA
1. Impuestos Directos	1.071.688.736	-	1.071.688.736	-	1.071.688.736
2. Impuestos Indirectos	1.229.179.336	56.500.000	1.285.679.336	-	1.285.679.336
3. Tasas y otros ingresos	100.407.757	56.995.675	157.403.432	-	157.403.432
4. Transferencias corrientes	676.758.598	1.581.940.136	2.258.698.734	1.576.017.918	682.680.816
5. Ingresos Patrimoniales	11.838.321	624.670	12.462.991	-	12.462.991
OPERACIONES CORRIENTES	3.089.872.748	1.696.060.481	4.785.933.229	1.576.017.918	3.209.915.311
6. Enajenación Invers. reales	24.000.000	-	24.000.000	-	24.000.000
7. Transferencias de capital	173.007.878	73.466.696	246.474.574	72.191.391	174.283.183
OPERACIONES DE CAPITAL	197.007.878	73.466.696	270.474.574	72.191.391	198.283.183
8. Activos financieros	9.999.552	2.836.025	12.835.577	-	12.835.577
9. Pasivos financieros	537.569.990	-	537.569.990	-	537.569.990
OPERACIONES FINANCIERAS	547.569.542	2.836.025	550.405.567		550.405.567
TOTAL INGRESOS	3.834.450.168	1.772.363.202	5.606.813.370	1.648.209.309	3.958.604.061

De acuerdo a su naturaleza económica, los ingresos se clasifican en tres grandes grupos: ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos financieros, que para el ejercicio 2015 presentan la siguiente distribución:

Los **ingresos corrientes** se estiman en su conjunto en 3.209.915.311 euros, que representa una participación del 81,1 % sobre el total del presupuesto consolidado.

El capítulo con mayor participación sobre el total del presupuesto (32,5 %) es el relativo a los Impuestos indirectos que cuenta con un crédito estimado de 1.285.679.336 euros, seguido por el capítulo de Impuestos directos con 1.071.688.736 euros (participación del 27,1 %).

Los **ingresos de capital** con una estimación de 198.283.183 euros representan el 5 % del total del presupuesto consolidado, siendo el capítulo de Transferencias de capital el de mayor relevancia cuantitativa.

Los **ingresos financieros** con un crédito de 550.405.567 euros suponen el 13,9 % del presupuesto total consolidado, destacando en importancia el capítulo de pasivos financieros con una dotación de 537.569.990.

En los siguientes apartados se realiza un análisis más pormenorizado del comportamiento de los ingresos de la Administración General en 2015, de los procedentes de la Unión Europea y del F.C.I., así como de los ingresos propios de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Pág. 90 Tomo III

3.2.	Ingresos de la Administración del Principado de Asturias

3.2.1.	Análisis General		



INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULOS

Sección 12 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Capítulo	Descripción		Euros	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1.071.688.736	27,95
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		1.229.179.336	32,06
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		100.407.757	2,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		676.758.598	17,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES		11.838.321	0,31
	Operaciones Corrientes		3.089.872.748	80,58
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		24.000.000	0,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		173.007.878	4,51
	Operaciones de Capital		197.007.878	5,14
	Operaciones no financieras		3.286.880.626	85,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS		9.999.552	0,26
9	PASIVOS FINANCIEROS		537.569.990	14,02
	Operaciones financieras		547.569.542	14,28
	Total Ingresos		3.834.450.168	100,00
	Total	Sección	3.834.450.168	100



El presupuesto de ingresos de la Administración del Principado de Asturias asciende a 3.834.450.168 euros, de acuerdo a la siguiente distribución por capítulos.

Operaciones corrientes

El crédito estimado para las operaciones corrientes asciende a 3.089.872.748 euros.

El primer capítulo de esta tipología de ingresos lo constituyen los **impuestos directos**, con 1.071.688.736 euros, lo que representa un 27,9 % sobre la totalidad de los ingresos previstos para el ejercicio 2015, de acuerdo a la distribución que se refleja en el siguiente cuadro.

IMPUESOS DIRECTOS	Importe	%
Recargo sobre IAE	6.758.400	0,63%
Tarifa autonómica IRPF	886.250.336	82,70%
Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	8.000.000	0,75%
Impuesto sobre sucesiones	130.000.000	12,13%
Impuesto sobre donaciones	9.500.000	0,89%
Impuesto sobre el Patrimonio	22.000.000	2,05%
Impuesto s/desarrollo determinad.act. Medio ambiente	1.680.000	0,16%
Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito	7.500.000	0,70%
TOTAL	1.071.688.736	100,00%

De estos ingresos el mayor importe absoluto corresponde a la Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) con 886.250.336 euros, que supone un 82,7 % de los Impuestos directos y un 23,1% del total de ingresos.

El siguiente concepto en importancia cuantitativa dentro de este capítulo es el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tributo estatal cedido íntegramente a las Comunidades Autónomas y que grava la transmisión gratuita de bienes y derechos por causa de muerte o a través de donaciones. La estimación prevista para 2015 asciende a 139.500.000 euros, lo que supone un 13,0% del total del capítulo. Si desglosamos el impuesto, Sucesiones tiene una previsión de 130.000.000 euros, un 93,2% del total de este impuesto, y Donaciones 9.500.000 euros, lo que representa el 6,8%.

En relación con este tributo permanecen vigentes para 2015 las diversas reducciones y bonificaciones que se han aprobado en los últimos ejercicios entre las cuales destacan la reducción por adquisición de vivienda habitual por herencia, las reducciones por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades, ya sea por herencia o a través de donación, y la aplicación de una bonificación del 100% a las herencias entre padres, hijos y cónyuges cuando la base imponible no exceda de 150.000 euros.

Pág. 96 Tomo III

2015

PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Respecto al Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, hay que señalar que el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, restableció con carácter temporal el Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014. Los Presupuestos Generales para 2015 lo mantienen para este ejercicio.

El Principado de Asturias ejerció por primera vez desde que le ha sido transferido este tributo las competencias normativas que la ley le atribuye, modificando al alza el tipo aplicable a la cuota íntegra del impuesto, recogida en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos 1 de enero de 2012. Dicha modificación se efectúa de manera progresiva, así el incremento practicado en el primer tramo de tributación será del 10% incrementándose conforme se incrementa el patrimonio a gravar, llegando a ser del 20% en el tramo más alto.

Teniendo en cuenta lo anterior, los ingresos previstos para el ejercicio 2015 por el Impuesto sobre el Patrimonio ascienden a 22.000.000 euros, lo que representa un 2,1% sobre los ingresos previstos por impuestos directos.

En lo referente al Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, la cifra presupuestada alcanza la cantidad de 6.758.400 euros, lo que supone un porcentaje del 0,6% respecto al total de impuestos directos. Para su estimación se ha tenido en cuenta tanto la realidad del Impuesto en lo que va del ejercicio 2014 como las posibles modificaciones del padrón de contribuyentes esperadas en 2015.

Por lo que respecta a los tributos propios de la Comunidad Autónoma, en el Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales se estima para el ejercicio 2015 un importe de 8.000.000 euros (0,8% sobre los impuestos directos) cifra que se deduce del padrón previsto para el próximo ejercicio, el cual no contempla modificaciones de importancia respecto a 2014.

El Impuesto sobre el desarrollo de Determinadas Actividades que inciden en el Medio Ambiente aporta a los ingresos de 2015 un importe de 1.680.000 euros, un 0,2% sobre el total del capítulo.

El ingreso que cierra el capítulo I es el Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito, con una estimación de ingresos para el ejercicio 2015 de 7.500.000 euros, representando un 0,7% del total de recaudación por impuestos directos. La previsión de ingresos en este concepto se reduce respecto a ejercicios pasados como consecuencia de la puesta en marcha de un tributo estatal que grava el mismo hecho imponible y que hasta el mes de julio de 2014 tenía establecido un tipo 0. Con la aplicación de un tipo efectivo para el impuesto estatal, el Principado de Asturias debe dejar de aplicar el impuesto autonómico recibiendo únicamente la participación que le corresponda de la recaudación estatal.

Los **impuestos indirectos** constituyen el segundo capítulo de ingresos, con 1.229.179.336 euros, lo que supone un 32,1 % del total de ingresos estimados en los presupuestos para el año 2015.



IMPUESOS INDIRECTOS	Importe	%
Impuesto sobre Transmisisones Patrimoniales	62.133.500	5,05%
Impuesto sobre Actos Jurídicos documentados	33.377.500	2,72%
Impuesto sobre Operaciones societarias	100.000	0,01%
Impuesto sobre Valor Añadido	758.120.276	61,68%
Impto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas	13.343.580	1,09%
Impuesto especial sobre la cerveza	4.972.510	0,40%
Impuesto especial sobre labores del tabaco	100.135.540	8,15%
Impuesto especial sobre hidrocarburos	185.738.060	15,11%
Impuesto especial sobre determ medios transporte	5.135.000	0,42%
Impuesto especial sobre productos intermedios	350.990	0,03%
Impuesto especial sobre la electricidad	61.832.480	5,03%
Compensación tributos varios Cia Telefónica España	140.000	0,01%
Impuesto sobre el juego del bingo	2.259.400	0,18%
Impuesto sobre el juego electrónico	1.540.500	0,13%
TOTAL	1.229.179.336	100,00%

De entre los ingresos consignados en este capítulo, cabe destacar por su cuantía el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una recaudación prevista de 758.120.276 euros, representando un 19,8% sobre el total de ingresos presupuestados y un 61,7 % del total del capítulo.

Los impuestos especiales ligados al Sistema de Financiación Autonómica alcanzan un total de 371.508.160 euros, lo que supone un 30,2% del total del capítulo. Dentro de este agregado cabe distinguir a su vez dos grupos de ingresos claramente diferenciados.

Por un lado se encuentran los Impuestos Especiales de Fabricación sobre los que únicamente se cede una parte de la recaudación, pero sin competencias normativas ni de gestión y liquidación sobre los mismos. Estos impuestos que suman en su conjunto un total de 180.635.100 euros son: el Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas derivadas (13.343.580 euros), el Impuesto Especial sobre la Cerveza (4.972.510 euros), el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco (100.135.540 euros), el Impuesto Especial sobre Productos Intermedios (350.990 euros) y el Impuesto Especial sobre la Electricidad (61.832.480 euros), actualmente de gestión estatal y sin competencias normativas.

En el segundo grupo, con un volumen total de 190.873.060 euros, se integran el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (5.135.000 euros), para el que además de cederse el 100% de la recaudación, la Comunidad Autónoma también dispone de competencias normativas sobre el mismo, así como la posibilidad de encargarse de las competencias de gestión y liquidación, y el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (185.738.060 euros), del que se tiene cedido el 58% del tramo estatal general y el 100% del tramo estatal especial y el autonómico del impuesto. Sobre este último tributo las Comunidades Autónomas tienen atribuida capacidad normativa.

Pág. 98 Tomo III



Las capacidades normativas relacionadas con ambos tributos, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, se limitan a la posibilidad de actuar sobre los tipos impositivos al alza respetando un límite establecido en la legislación estatal, y han sido ejercidas por el Principado de Asturias a través de la Ley 5/2010 en lo referente al impuesto que grava las matriculaciones de vehículos. En el año 2013, se ejerció la capacidad normativa sobre Hidrocarburos duplicando la tarifa autonómica y estableciendo la devolución del impuesto en el caso del gasóleo de uso profesional.

Para el ejercicio 2015 y en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se mantienen las medidas normativas aprobadas por la Comunidad Autónoma en los ejercicios precedentes. La cifra presupuestada asciende a 95.611.000 euros, cuantía coherente con la evolución del tributo en los últimos ejercicios.

Por último, y en lo que respecta a los impuestos que gravan el juego, el Impuesto sobre el Juego del Bingo tiene una previsión de recaudación de 2.259.400 euros y el Impuesto sobre el Juego electrónico de 1.540.500 euros.

En el capítulo de **Tasas y otros ingresos** se recogen los ingresos en los que las potestades normativas de la Comunidad Autónoma son totales o muy amplias. En el caso de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite y azar, el concepto con mayor recaudación de todo el capítulo, la capacidad normativa del Principado alcanza a la totalidad de sus elementos tributarios, así como su gestión, liquidación, recaudación e inspección. Asimismo, en las tasas por prestación de servicios y en los precios públicos las facultades normativas son plenas, respetando en todo caso la legislación del Principado al respecto contenida en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio. El importe de ingresos estimados es de 100.407.7577 euros, un 2,6% del total de ingresos.

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Importe	%
Precios públicos. Venta de bienes	311.790	0,31%
Precios públicos. Prestación de servicios	26.446.300	26,34%
Tasas	10.256.972	10,22%
Tasas fiscales	25.675.000	25,57%
Reintegros	17.223.000	17,15%
Otros ingresos	20.494.695	20,41%
TOTAL	100.407.757	100,00%

Desglosando el contenido del capítulo, se aprecia, en primer lugar, que los "Precios públicos. Venta de bienes" suponen un total de 311.790 euros, lo que supone un 0,3% del total del capítulo, destacando como partida relevantes desde el punto de vista cuantitativo, los ingresos procedentes de los aprovechamientos forestales.

La estimación de ingresos para el artículo de "Precios Públicos. Prestación de Servicios" alcanza una cuantía de 26.446.300 euros, lo que supone un 26,3 % del total del capítulo. Destaca el ingreso procedente por la prestación de servicios a terceros de la Consejería de Sanidad, con un importe de 12.000.000 euros, así como los 4.700.000 euros de las aportaciones por los servicios prestados en centros para personas con discapacidad y los 2.100.000 euros correspondiente a los servicios prestados en los centros de día, todos ellos de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.



En materia de Tasas, la estimación de ingresos se sitúa en 35.931.972 euros, un 35,8% sobre el total del capítulo. De acuerdo con la clasificación orgánica de los ingresos, las Tasas se clasifican en los artículos 32 "Tasas" y en el 33 "Tasas Fiscales", por importes de 10.256.972 y 25.675.000 euros respectivamente.

Dentro del artículo de tasas se incluyen las derivadas de la prestación de servicios de la Administración a los ciudadanos, destacando como importes más relevantes los correspondientes las tasas de puertos por 1.637.325 euros y la tasa de industria por 2.015.000 euros.

La previsión de ingresos por las tasas fiscales sobre juegos de suerte, envite o azar se sitúa en 25.675.000 euros, cifra que supone un 25,6% del total del capítulo.

Los restantes ingresos del capítulo alcanzan la cifra de 37.717.695 euros, lo que representa el 37,8% del total del capítulo, e incluyen los Reintegros y Otros Ingresos.

Para el artículo de "Reintegro de Operaciones Corrientes" se han previsto 17.223.000 euros, el 17,2% del capitulo y en el artículo de "Otros ingresos" se incluyen las multas y sanciones, intereses de demora, recargos y cánones, entre otros, estimándose alcanzar la cifra de 20.494.695 euros, que supone sobre el total del capítulo un porcentaje del 20,4%.

Los ingresos que han sido analizados hasta el momento, impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos, constituyen los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma, sumando las previsiones de recaudación para el ejercicio 2015 un total de 2.401.275.829

euros, cifra que supone el 62,6 % del total de ingresos presupuestados para el ejercicio.

Al capítulo IV de **Transferencias corrientes** se imputan las cantidades percibidas por transferencias de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos, de Empresas Privadas y del Exterior. El importe total previsto alcanza la cifra de 676.758.598 euros, lo que supone el 17,7% del total de ingresos estimados para 2015.

El detalle de los ingresos en función del agente económico del que proceden los recursos es el siguiente:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Importe	%
De la Administración General del Estado	626.285.676	92,54%
De Organismos autónomos del Estado	17.405.822	2,57%
De Empresas	600	0,00%
De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000	0,03%
Del Exterior	32.866.500	4,86%
TOTAL	676.758.598	100,00%

La mayor parte de estos ingresos, un 92,5 %, procede de la Administración General del Estado, pudiendo distinguirse a su vez varios bloques claramente diferenciados.

Pág. 100 Tomo III

2015

PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



El primero está integrado por las transferencias derivadas del Sistema de Financiación Autonómico, cuya estimación se eleva a 409.375.330 euros, suponiendo el 65,4% del total de transferencias corrientes. Dentro del total de transferencias procedentes del Sistema de financiación autonómico, cabe a su vez distinguir entre ingresos incondicionados y transferencias condicionadas y vinculadas a la financiación de competencias de asistencia sanitaria.

Dentro de este grupo de ingresos cabe destacar el concepto denominado "Transferencias Financiación Autonómica", con un importe estimado para 2015 de 399.325.330 euros, cuantía que incluye el fondo de suficiencia global, el fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales y la liquidación del ejercicio 2013. Asimismo, la cuantía resultante se minora como consecuencia de la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009, teniendo en cuenta el nuevo plazo de devolución que alarga el período hasta el año 2031.

El total de transferencias corrientes procedentes del sistema de financiación se completa con una serie de conceptos cuyo destino debe ser la financiación de las competencias sanitarias, entre los que cabe destacar por su cuantía, el Fondo de Ahorro en Incapacidad Temporal y el Fondo de Atención a Extranjeros.

Por otro lado, dentro de las transferencias procedentes de la Administración del Estado y al margen del sistema de financiación autonómico se recoge la mayor parte de los ingresos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por su condición de Comunidad Autónoma uniprovincial, y cuyo destino es la financiación de las competencias de gasto que ostenta el Principado como administración que sucedió a la extinta Diputación Provincial. El fondo complementario de financiación aparece en el Presupuesto de ingresos para 2015 con una cuantía de 178.015.673 euros. Dentro del citado concepto se incluyen tanto el propio fondo complementario de financiación como el fondo para la financiación sanitaria y las compensaciones parciales por la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, además de la devolución de la liquidación negativa correspondiente al ejercicio 2008 y 2009, teniendo en cuenta que se ha ampliado el plazo de reintegro hasta el año 2031.

A estas transferencias se añaden una amplia serie de conceptos que se corresponden con las aportaciones procedentes de la Administración General del Estado para determinadas políticas de gastos relacionadas con diversas materias, entre las que destacan las gestionadas en materia de vivienda y bienestar social, cuyas estimaciones se sitúan en 35.373.556 euros, siendo la transferencia más relevante cuantitativamente, 32.500.000 euros, la destinada a la financiación del desarrollo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y en la que se incorpora la estimación correspondiente a la entrada en vigor a partir del 1 de Julio del Grado I; en segundo lugar se sitúa la financiación del programa contra la pobreza infantil con 1.596.800 euros.

El artículo 41 recoge fundamentalmente los ingresos procedentes del Organismo Autónomo Servicio Público Estatal en materia de empleo, estimándose unos ingresos por importe de 15.789.562 euros, que van a financiar actuaciones para programas en dicha materia. Esta financiación estatal ha experimentado un incremento relevante respecto al ejercicio anterior.

Al artículo 48 con un crédito estimado de 200.000 euros se imputan los ingresos procedentes de la venta de números de la rifa pro-infancia de Gijón y la rifa benéfica de Oviedo.



El artículo 49 "Transferencias procedentes del exterior" incluye la financiación europea del Fondo Agrícola de Garantía (FEAGA) para las ayudas directas de la Política Agraria Común, con una estimación de 32.500.000 euros, gestionados por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos. El destino de estos recursos es el mantenimiento de rentas en los sectores agrícolas y ganaderos.

El capítulo V de Ingresos patrimoniales recoge unas estimaciones por importe de 11.838.321 euros.

Los ingresos patrimoniales están conformados principalmente por las aportaciones de dividendos de empresas públicas y por las rentas de alquileres de las viviendas de promoción pública. En el ejercicio 2015 esta previsto el reparto de dividendos por parte de I.T.V.A.S.A. por 1.500.000 euros. Con respecto a las rentas procedentes de las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, la estimación de ingresos alcanza la cantidad de 8.000.000 de euros, y se identifican con las rentas procedentes del alquiler del parque de viviendas propiedad del Principado de Asturias que se gestiona a través de la empresa pública VIPASA.

Tal y como se ha analizado en los apartados anteriores, en los capítulos I, II y IV se incluyen diversos conceptos que conforman los recursos provenientes de las entregas a cuenta del vigente modelo de financiación autonómico y local, que suponen un total de 2.560 millones de euros, lo que equivale a un 66,7 % de los ingresos totales de la Administración del Principado de Asturias, constituyendo el bloque de ingresos de mayor importancia en el Presupuesto. A continuación se expone un breve resumen del contenido del mismo.

Modelo de financiación de las Comunidades Autónomas

Con fecha 15 de julio de 2009, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprueba un modelo que incrementa los niveles de autonomía financiera, la suficiencia del sistema y la prestación de los servicios públicos fundamentales.

Este acuerdo se plasma en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El vigente modelo de financiación toma como base el ejercicio 2007 e integra tanto los ingresos derivados del modelo previo como las aportaciones adicionales llevadas a cabo por la Administración Central del Estado.

Los ingresos correspondientes a cada territorio estarán formados por:

- * La capacidad fiscal propia de cada Comunidad Autónoma,
- * El fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales,
- * El fondo de suficiencia global, y
- Los fondos de convergencia

La capacidad fiscal propia de cada territorio estará constituida por los siguientes ingresos de carácter tributario:

Pág. 102 Tomo III

2015

PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



- * Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- * Impuestos sobre el Juego
- * Impuesto sobre Hidrocarburos (tipo estatal especial y autonómico)
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto Especial sobre la Electricidad
- * 50% Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- * 50% Impuesto sobre el Valor Añadido
- * 58% Impuestos Especiales sobre Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Alcoholes.

El <u>fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales</u> garantiza la prestación de los servicios públicos fundamentales en todas las Comunidades Autónomas en condiciones de igualdad. Para ello, este fondo se financia con el 75% de los recursos tributarios de las Comunidades Autónomas y un 5% con recursos que aporta el Estado, distribuyéndose entre comunidades en base a la población equivalente.

Además de este fondo, habrá un fondo de suficiencia global, que permite garantizar tanto el statu quo como la suficiencia financiera en el punto de partida.

Adicionalmente, se crean dos nuevos fondos denominados de convergencia los cuales se financian mediante aportación estatal adicional. El primero de ellos es el fondo de competitividad, con el cual se pretende igualar la financiación en términos de habitante ajustado.

Por su parte, el fondo de cooperación persigue equilibrar el desarrollo económico regional.

En lo que respecta a la evolución en el tiempo, el nuevo modelo prevé una revisión quinquenal del sistema de modo que éste se configure como un modelo dinámico capaz de adaptarse a unas circunstancias económicas cambiantes.

Operaciones de capital

El crédito asignado para las <u>operaciones de capital</u> asciende a 197.007.878 euros, que se distribuye entre los capítulos de Enajenación de inversiones reales y Transferencias de capital

En el capítulo VI de ingresos procedente de la **Enajenación de inversiones reales**, la estimación asciende a 24.000.000 euros, distribuidos en venta de viviendas en alquiler y venta de inmuebles patrimoniales, por valor de 5.000.000 y 19.000.000 de euros respectivamente. Dentro de los ingresos estimados por la venta de inmuebles



patrimoniales, están incluidos entre otros la sede que la Administración tiene en Madrid, así como el edificio de la antigua sede judicial sita en Prendes-Pando Gijón.

Los ingresos previstos en el capítulo VII por **Transferencias de capital** alcanzan la cantidad de 173.007.878 euros, lo que supone un 4,5 % de los ingresos totales previstos.

El total de dicho capítulo lo conforman los ingresos procedentes de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos y los procedentes del Exterior.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Importe	%
De la Administración General del Estado	31.195.289	18,03%
De Organismos autónomos del Estado	29.786.504	17,22%
Del Exterior	112.026.085	64,75%
TOTAL	173.007.878	100,00%

Las aportaciones de la Administración General del Estado se estiman en 31.195.289 euros, destacando las aportaciones del Fondo de Compensación Interterritorial con un importe de 12.740.590 euros (que se explica y detalla en el apartado 3.2.1 de este informe), las destinadas a financiar actuaciones en materia de vivienda por importe de 9.622.140 euros y las destinadas a programas de desarrollo rural y pesca por importe global de 8.217.559 euros

Las aportaciones de los Organismos Autónomos del Estado alcanzan el importe de 29.786.504 euros, destinándose dicho importe a financiar programas en materia de empleo. Al igual que la financiación de naturaleza corriente, esta financiación se ha visto incrementada respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos procedentes del exterior se estiman en 112.026.085 euros. Suponen un 64,8 % de los ingresos estimados de la totalidad de transferencias de capital y tiene su explicación en el apartado 3.2.2 Ingresos procedentes de la Unión Europea.

Operaciones Financieras

Los ingresos procedentes de <u>operaciones financieras</u> suman un total de 547.569.542 euros y recogen los conceptos incluidos en el capítulo VIII "Activos Financieros" y IX "Pasivos Financieros", cuyos importes ascienden a 9.999.552 y 537.569.990 euros respectivamente.

La estimación de ingresos prevista para el ejercicio 2015 en **Activos Financieros** procede del reintegro de:

- préstamos concedidos a Gispasa por importe de 5,8 millones de euros.
- préstamos y anticipos del personal por un importe de 3, 5 millones de euros.
- préstamos de entidades locales por importe de 0,6 millones de euros.

Pág. 104 Tomo III

PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Los ingresos de **Pasivos Financieros** incluyen la concesión de un préstamo por el Estado para la financiación de la implantación de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, así como la emisión de la deuda prevista para el ejercicio por importe de 536.548.361 euros. Dicho importe está dentro de los límites aprobados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de Julio del 2014, en donde se establecen los objetivos de déficit y deuda del conjunto de las Comunidades Autónomas para 2015 y del periodo 2015-2017.



Uno de los objetivos más importantes de la Unión Europea es el de fomentar la cohesión económica, social y territorial, así como la solidaridad entre los Estados miembros, reduciendo las disparidades entre las regiones europeas constituyendo la política de cohesión el principal instrumento para lograr estas metas.

En el caso de España, el bajo nivel de desarrollo relativo le ha permitido beneficiarse significativamente de esta política de cohesión desde el momento de su adhesión a la Comunidad Europea. Además, esta política recibió un notable impulso a través del incremento a nivel europeo de la dotación global de recursos de los Fondos Estructurales y por la creación del Fondo de Cohesión en 1994, que favoreció en gran medida a España.

El apoyo de la Unión Europea a través de la política regional se ha establecido tradicionalmente en función del nivel de desarrollo de las regiones y del tipo de dificultades a las que se enfrentan. Ello explica que en España las ayudas hayan tenido mayor impacto en las comunidades autónomas menos desarrolladas, tradicionalmente denominadas Objetivo 1, entre las que se encontraba hasta finales del periodo 2000-2006 Asturias. Esto ha permitido a estas regiones diseñar y desarrollar una gama de programas, actuaciones y proyectos dirigidos a asentar las bases de una estructura económica más diversificada y modernizada, favoreciendo así el proceso de convergencia con las regiones españolas más avanzadas.

El notable desarrollo económico de España durante los años de ejecución de la Programación 2000-2006 y el consiguiente proceso de convergencia con los países más avanzados (UE-15), la existencia de un Presupuesto Comunitario más reducido y la incorporación de los nuevos Estados poco desarrollados generaron dos consecuencias en el cuarto periodo de programación 2007-2013. Por un lado, la disminución significativa de la asignación de recursos de los Fondos Estructurales y de Cohesión para España y, por otro, la focalización de la política regional comunitaria en los nuevos Estados del este de Europa.

A pesar de ello, el resultado final fue satisfactorio, ya que en el **escenario de financiación para el periodo 2007- 2013** la UE reconoció a España el derecho a ser, después de Polonia, el segundo país perceptor de ayudas procedentes de los Fondos Estructurales y de Cohesión.

En cuanto a los criterios geográficos de subvencionalidad, para el periodo 2007-2013 se establecieron tres Objetivos: Convergencia (equivalente al Objetivo nº 1 del periodo anterior), Competitividad Regional y Empleo y Cooperación Territorial Europea. El objetivo Convergencia constituyó la prioridad de los tres fondos (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) y sus regiones se pudieron beneficiar de las ayudas de estos tres fondos simultáneamente.

El criterio para formar parte de las regiones Objetivo Convergencia fue equivalente al anterior de las regiones Objetivo nº 1, es decir, que el PIB per cápita en paridad de poder adquisitivo (ppa) fuera inferior al 75% de la media comunitaria. Como el número de Estados miembros aumentó de 15 a 27, con doce países poco desarrollados, esto supuso que, por el denominado *Efecto Estadístico*, algunas regiones que en el contexto de la UE-15 seguirían siendo beneficiarias del Objetivo Convergencia dejaran de serlo por el efecto de la ampliación, caso de Asturias.

Las regiones afectadas por el *Efecto Estadístico o Regiones Phasing Out* fueron en el caso del Estado Español Asturias, Murcia y Ceuta y Melilla. Para estas regiones se estableció un periodo transitorio específico, por el que Asturias continuó recibiendo fondos procedentes de la Unión Europea en el ámbito del Objetivo Convergencia.



En el periodo 2007-2013 la Unión Europea introdujo cambios sustanciales respecto a otros periodos de programación precedentes. Por lo que se refiere al ámbito normativo, dichos cambios se plasmaron en unos Reglamentos específicos para las políticas regionales y de cohesión. Entre las características más significativas de esta reglamentación cabe destacar la reducción significativa del número de instrumentos financieros y la elaboración de programas operativos financiados mediante un único Fondo Estructural.

Los Fondos Europeos que financiaban esta Política se redujeron a tres: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión. Por primera vez al Fondo de Cohesión, que participaba en el Objetivo Convergencia, se le aplicaron las mismas normas de programación y gestión que a los Fondos Estructurales.

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que sustituyó a la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-O) y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), que remplazó a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-G), no formaron parte en el periodo 2007-2013 de la Política de Cohesión, integrándose ambos en la Política Agrícola.

Tampoco se integró en la Política de Cohesión el Fondo Europeo de Pesca (FEP), que sustituyó al Instrumento Financiero de Orientación para la Pesca (IFOP).

En cuanto al desarrollo de la programación para el periodo 2007-2013, en la reglamentación comunitaria se diseñó un complejo proceso tanto en la elaboración de la programación como en la necesidad de hacer frente a las nuevas exigencias en materia de información y publicidad, sistemas de gestión y control y en el intercambio electrónico de datos, lo que supuso un retraso significativo en el proceso de implementación de los Programas Operativos.

En una primera etapa en julio de 2006 se produjo la aprobación de los Reglamentos de la Comisión referentes a los Fondos Estructurales y de Cohesión, que articularon la concesión de los fondos comunitarios en este periodo. A continuación se elaboraron las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión, aprobadas en octubre de 2006, que constituyeron el marco orientativo del contenido de la programación de los Estados miembros.

A nivel de Estado, primeramente se elaboró el Marco Estratégico Nacional de Referencia de la Política de Cohesión para España (MENR), aprobado por la Comisión Europea el 7 de mayo de 2007. A través de él se determinó la estrategia para la utilización de los recursos del FEDER, FSE y del Fondo de Cohesión en las distintas comunidades autónomas, la correspondiente distribución por regiones de estos recursos de la UE en España y el listado de Programas Operativos que lo desarrollaron, que en su mayor parte son Programas Regionales.

Respecto a los Programas Operativos Regionales del periodo 2007-2013, Asturias presentó, en marzo de 2007, después de haberse realizado toda la tramitación prevista en los Reglamentos, el Programa Operativo FEDER Asturias y el Programa Operativo FSE Asturias. No obstante, la Decisión de aprobación de estos Programas por la Comisión Europea se retrasó hasta el 20 de noviembre y 20 de diciembre de 2007, respectivamente.

En cuanto a los Programas Operativos Plurirregionales correspondientes a los Fondos Estructurales, son programas estatales que abarcan a varias regiones. Estos Programas también fueron aprobados a finales del año 2007 y los que tuvieron incidencia para Asturias son dos Programas del FEDER, el de I+D+i para las empresas (Fondo Tecnológico) y el Programa de Economía del Conocimiento y, en el caso del Fondo Social Europeo, otros dos programas, el Programa de Adaptabilidad y Empleo y el Programa de Lucha contra la Discriminación.

Pág. 110 Tomo III



El Programa Operativo del Fondo de Cohesión–FEDER es también un programa plurirregional que cofinancia actuaciones en las redes transeuropeas de transporte y en proyectos de medio ambiente y desarrollo sostenible, y fue aprobado el 7 de diciembre de 2007. De este fondo se le asignaron a Asturias recursos para actuaciones que desarrolla por un lado la Administración General del Estado y por otro la Administración del Principado de Asturias a la que se asignó 60,13 millones de euros para actuaciones de saneamientos y depuración de aguas.

Por lo que respecta al Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013, financiado por el FEADER, y al Programa Operativo de España 2007-2013, financiado por el FEP, al igual que en los Programas anteriores, la presentación fue realizada dentro de los plazos previstos en la Reglamentación. La Decisión de aprobación de estos Programas por la Comisión Europea se retrasó en el caso del P.O. del FEP hasta el 13 de diciembre de 2007 y en el caso del FEADER hasta el 16 de julio de 2008.

En todos los Programas las respectivas Decisiones de aprobación de la Comisión Europea establecieron que las inversiones de los proyectos fueran elegibles desde el 1 de enero de 2007. En la ejecución del Programa se avanzó a lo largo del año 2008 en los requisitos en materia de información y publicidad, sistemas de gestión y control, y en el intercambio electrónico de datos entre los nuevos sistemas SFC 2007 de la Comisión Europea y Fondos 2007 del Ministerio de Economía y Hacienda, que se exigían con carácter previo a la presentación de la solicitudes de reembolso. En los años posteriores se fueron presentando las certificaciones necesarias para cumplir la programación financiera correspondiente a los Programas Operativos de los fondos estructurales del FEDER, FSE y Fondo de Cohesión y las actuaciones para percibir los fondos correspondientes al desarrollo rural y a la pesca.

Por lo que se refiere al **nuevo periodo 2014-2020**, y al igual que ha sucedido en periodos pasados, el proceso de lanzamiento de la planificación y programación ha sufrido un importante retraso. El Consejo Europeo de febrero de 2013, y después de un largo proceso de más de dos años, aprobó el presupuesto plurianual de la UE (Marco Financiero Plurianual 2014-2020). Este Marco Financiero a su vez tuvo que ser aprobado por el Parlamento Europeo (procedimiento de codecisión) lo que no había ocurrido en anteriores periodos. La aprobación por parte del Parlamento Europeo no se produjo hasta noviembre de 2013, concluyendo todo el proceso con la aprobación definitiva por parte del Consejo Europeo el 2 de diciembre de 2013.

Los recursos disponibles a nivel del conjunto de los 28 países de la Unión para los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y Fondo de Cohesión ascienden, según datos de la Comisión Europea, a aproximadamente 367.000 millones de euros. Esto supone aproximadamente un tercio del techo de gasto del próximo presupuesto plurianual de la UE.

En este nuevo periodo para España desaparece el Fondo de Cohesión dado que éste se destina a aquellos Estados con una RNB inferior al 90% de la media europea y, España ya no ostenta esa condición, pero aparece una dotación nueva para empleo juvenil.

El Consejo Europeo de febrero de 2013 reconociendo la situación particularmente difícil de las personas jóvenes en determinadas regiones, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), que constituye uno de los principales instrumentos financieros para el apoyo de la Garantía Juvenil. Todas las regiones españolas cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la IEJ. El Programa Operativo de Empleo Juvenil tendrá como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo de la población joven.



Por lo que respecta a la agricultura, desarrollo rural y pesca, el periodo 2014-2020 mantiene la estructura basada en dos pilares de la Política Agraria Común (PAC): el primer pilar dedicado a las ayudas directas a los agricultores y gastos de mercado está dotado con 312.735 millones de euros, y el segundo pilar, dotado con 99.034 millones de euros, apoya al desarrollo rural y actuaciones medioambientales.

En materia de política marítima y pesquera se crea para el periodo 2014-2020 el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) al que se han asignado a nivel europeo 5.749 millones de euros. Este Fondo sustituye en el nuevo periodo de programación al actual Fondo europeo de la Pesca (FEP).

Asturias en el nuevo periodo 2014-2020 se encuadra entre las regiones más desarrolladas. En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita en paridad de poder adquisitivo es superior al 90% del PIB medio per cápita de los 28 países miembros de la UE.

Como ha sucedido en anteriores periodos de programación, en este nuevo periodo de programación los procedimientos se han renovado y hecho más complejos. A partir de una nueva propuesta de estructura reglamentaria, se incorporan importantes novedades, especialmente en cuanto a la planificación, evaluación ex ante y programación de las intervenciones comunitarias, con la introducción de nuevas obligaciones para los Estados y para las regiones europeas.

Los Reglamentos más significativos que afectan a España son los siguientes:

- Un Reglamento global aprobado en diciembre de 2013, que establece normas comunes aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- El Reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobado en diciembre de 2013 que define el papel del FEDER y sus ámbitos de intervención, tales como el fomento de las inversiones públicas y privadas que ayuden a reducir los desequilibrios regionales de toda la Unión. El FEDER apoyará programas que aborden el desarrollo regional, el cambio económico, la mejora de la competitividad y la cooperación territorial en toda la UE. Entre las prioridades de financiación estarán la investigación, la innovación, la protección del medioambiente y la prevención de riesgos, mientras que la inversión en infraestructuras seguirá teniendo un papel importante, especialmente en las regiones menos desarrolladas.
- Un Reglamento referente al Fondo Social Europeo, aprobado en diciembre de 2013, que se aplica en consonancia con la estrategia europea de empleo y se centra en cuatro ámbitos clave: la promoción del empleo y el apoyo a la movilidad laboral, especialmente de la población joven; la inclusión social y la lucha contra la pobreza; la inversión en educación y el aprendizaje permanente y la mejora de la efectividad de la administración pública en la puesta en marcha de la política de empleo.
- Un Reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) aprobado en diciembre de 2013.
- Y un Reglamento relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) que se configura como el instrumento financiero de apoyo de la nueva Política Pesquera Común cuya aprobación se ha retrasado ya al 20 de mayo de 2014.

Pág. 112 Tomo III



En relación a la estrategia, el enfoque de la planificación del periodo 2014-2020 parte de unas orientaciones comunes para toda la UE, establecidas en el Marco Estratégico Común (MEC). En el MEC se presentan las estrategias y actuaciones para alcanzar los objetivos temáticos o prioridades de la UE establecidos fundamentalmente en la Estrategia Europea 2020, proporcionando orientación a los distintos Estados miembros para poder elaborar sus propios Acuerdos de Asociación y sus programas operativos, resultando aplicable a todos los fondos, incluidos el FEADER y el FEMP. A partir del Marco Estratégico Común los Estados, en colaboración con las regiones, deben elaborar sus Acuerdos de Asociación (a negociar y aprobar por la Comisión Europea).

El Acuerdo de Asociación entre la Comisión y cada Estado es el documento que establece la estrategia de desarrollo que presentan cada Estado y sus regiones en relación con las intervenciones de apoyo que se solicita de los fondos comunitarios. Recogerá los compromisos asumidos por los Estados y las Regiones, y abarcarán las intervenciones de todos los Fondos de la Política de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el periodo 2014-2020.

La estrategia definida se sustenta en un análisis previo de la situación actual de España y sus Comunidades Autónomas, en particular de las disparidades existentes entre ellas, las oportunidades de crecimiento y debilidades de todas sus regiones y territorios en las diferentes áreas de inversión que identifican los Reglamentos, que son denominados objetivos temáticos: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas, Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de las pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP), Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos, Proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos, Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales, Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral, Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente y Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

También se tiene muy en cuenta las exigencias del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de la Estrategia Europea 2020, implementados en los Programas de Estabilidad y los Programas Nacionales de Reformas de España correspondientes a 2012 y 2013.

Los trabajos de programación se llevan a cabo respetando el principio de partenariado y gobernanza, es decir cuentan con la participación de autoridades públicas de los diferentes niveles de la administración española, agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil, incluyendo agentes medioambientales, ONGs y organismos de igualdad y no discriminación.

El Acuerdo de Asociación es en definitiva el documento estratégico que presenta las prioridades de carácter general que dan respuesta a las necesidades más relevantes de España. A partir del Acuerdo de Asociación se elaboran los Programas Operativos (PO) concretos. La ejecución de los fondos del MEC en Asturias en el nuevo periodo de programación 2014-2020 se desarrollará a través de PO con recursos procedentes de los distintos fondos europeos correspondientes al FEDER, FSE, FEADER y FEMP.

El Acuerdo de Asociación de España, que se presentó oficialmente a la Comisión Europea el 22 de abril de 2014, ha sido finalmente aprobado por dicho organismo el 30 de octubre. Los Programas Operativos Regionales de



Asturias cofinanciados por FEDER, FSE y FEADER se presentaron a mediados de julio de 2014. Por lo que se refiere al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) hay un mayor retraso al haberse aprobado el Reglamento de dicho fondo en mayo de 2014, por este motivo el Programa Pluriregional del FEMP todavía no se ha presentado a la Comisión. El calendario previsto para la aprobación de los Programas regionales de España por parte de la Comisión es de enero de 2015. No obstante al haber cumplido los requisitos Reglamentarios la elegibilidad de los gastos en los PO regionales se retrotrae al 1 de enero de 2014.

Para finalizar, hay que destacar que el plazo de ejecución y pagos correspondiente a los proyectos de los Programas del periodo de programación 2007-2013 que aún no han sido completados se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015. Por ello, en la anualidad 2015, se van a seguir certificando a la UE proyectos correspondientes a aquellos programas que aún no han completado su ejecución como es el caso del FEADER y el FEP.

En lo que se refiere a la presupuestación de los ingresos de fondos europeos para 2015, las partidas más significativas, desde el punto de vista cuantitativo, se refieren al periodo de programación 2014-2020, en particular del FEDER que ya cubrió en 2013 toda la programación prevista del periodo 2007-2013.

Respecto a los fondos estructurales (FEDER y FSE) y Fondo de Cohesión correspondientes al 2007-2013 no se prevén ingresos ligados al desarrollo de los Programas Operativos 2007-2013 ya que el FEDER y Fondo de Cohesión han ejecutado más del 100% de la programación prevista finales de 2013 y se prevé que el FSE la pueda completar próximamente.

Por lo que se refiere a las actuaciones de desarrollo rural y pesquero del **periodo 2007-2013**, se prevén unos ingresos de 10.920.000 euros procedentes del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013, financiado por el FEADER, y para las actuaciones de desarrollo del sector pesquero 4.842.820 euros correspondientes al Programa Operativo de España 2007-2013, financiado por el FEP, que para Asturias aun no completará su ejecución en el año 2014.

Respecto a la presupuestación del **periodo de programación del Marco Financiero Plurianual de la UE para 2014-2020** son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE) y se prevén ingresos por importe de 52.500.000 de euros.

Por lo que se refiere a las actuaciones de desarrollo rural, se prevén unos ingresos de 27.006.065 euros procedentes del nuevo Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020, financiado por el FEADER y respecto al Programa de Empleo Juvenil se estiman unos ingresos de 10.727.200 millones de euros.

En el apartado de Otros Fondos Comunitarios los ingresos estimados ascienden a 6.000.000 de euros procedentes de varios proyectos de distinta naturaleza cofinanciados por la Unión Europea para el periodo 2014-2020, así como los correspondientes al periodo 2007-2013.

También se prevén ingresos de procedencia europea ligados a los proyectos de investigación del SERIDA por importe de 850.000 euros así como 30.000 euros del programa apícola.

Pág. 114 Tomo III

3.2.3.	Fondo de Compensación Interterritorial



Marco legal de los Fondos de Compensación Interterritorial

El artículo 2 de la Constitución Española (C.E) garantiza el principio de solidaridad como uno de los ejes del Estado de las Autonomías. A su vez, el artículo 138.1 de la C.E. obliga al Estado a garantizar su efectiva realización, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

A fin de dar cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, el artículo 158.2 de la C.E. dice que se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales. En consecuencia, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, creó el Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), siendo regulado en una primera etapa por la Ley de 31 de marzo de 1984, donde destacaban aspectos tales como que todas las CC.AA. eran beneficiarias o que además de proyectos de inversión se podían atender las necesidades de gasto vinculadas a las inversiones nuevas derivadas de los servicios traspasados por el Estado.

Posteriormente con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, se introducen importantes cambios en el funcionamiento del F.C.I., entre los que destacan: dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de las CC.AA. para pasar a serlo aquellas que presentan un menor desarrollo económico, que coinciden con las incluidas por la Unión Europea dentro de las regiones beneficiarias de los Fondos Estructurales Objetivo 1 (o en la actualidad las que habiendo sido Objetivo 1 estuvieran en el período de transición para dejar de serlo), y se configura, exclusivamente, como un instrumento de desarrollo regional.

El escenario actual de los Fondos de Compensación Interterritorial deriva del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Consecuencia del mismo es la aprobación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por Ley 23/2009 de 18 de diciembre, que, aun sobre el referente de la Ley 29/1990, presenta como notas más sobresalientes:

- El antiguo Fondo de Compensación Interterritorial se divide en dos Fondos a fin de poder poner en marcha el Acuerdo antes mencionado. Surgen así el Fondo de Compensación, que comprende, exclusivamente, la financiación de proyectos de inversión, y el Fondo Complementario, que puede financiar también los gastos de la puesta en marcha y/o funcionamiento de las inversiones financiadas a través de cualquiera de los dos Fondos.
- Se respeta el importe mínimo del 30% de la inversión pública estatal que se recogía en la Ley anterior como dotación económica, aunque distribuyendo ese importe entre los dos Fondos, un 75% para el primero y el 25% restante para el segundo. Lo que equivale a decir que el Fondo de Compensación no podrá ser inferior al 22,5% de la base de cálculo de la inversión pública y que el Fondo Complementario supondrá aproximadamente el 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación.
- Se da entrada en el reparto de los Fondos a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, sin que suponga merma alguna para las CC.AA. participantes, pues el importe total de esos Fondos se ha incrementado en la



cuantía que corresponde, según el citado Acuerdo, a Ceuta y Melilla, y que se ha fijado en un porcentaje sobre el importe asignado a cada Fondo para las Comunidades.

- Con la última modificación de la Ley 22/2001, introducida por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre, se introduce la variable "región ultraperiférica", que incrementaría la cuantía del Fondo en el 1% sobre el importe asignado a cada Fondo para las Comunidades, siendo la región beneficiaria la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Por último indicar que las variables y su ponderación a efectos de la distribución del Fondo de Compensación entre las CC.AA. no varían: población (87,5%), saldo migratorio (1,6%), paro (1%), superficie (3%) y dispersión de la población (6,9%). El resultado así obtenido se corrige en función de la inversa de la renta por habitante de cada territorio y en función del hecho insular.

Asignación estatal y distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial para el ejercicio 2015

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015 designa como beneficiarias de los Fondos a Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Región de Murcia y Principado de Asturias, más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial para el vigente ejercicio asciende a 432.430.000 de euros, incluyendo Ceuta y Melilla. Ello supone la congelación de la cuantía resultante en el ejercicio 2014, si bien en éste había experimentado una disminución del 24,34% en relación al ejercicio 2013.

De forma más detallada, señalar que el Fondo de Compensación se dota con una cuantía de 324.331.000 euros y el Fondo Complementario con 108.099 miles de euros, en ambos casos incluyendo el importe correspondiente a Ceuta y Melilla.

Sobre la base de estos importes globales se procede al reparto entre las Comunidades y Ciudades Autónomas beneficiarias, estableciéndose un porcentaje de participación de cada una en función del comportamiento y evolución de las variables y parámetros anteriormente mencionados. Los datos estadísticos utilizados han sido suministrados por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).

En el siguiente Cuadro F.C.I.-1, se refleja la evolución, durante el período 2012-2015, de la distribución de los fondos del F.C.I, para las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Pág. 118 Tomo III



CUADRO FCI-1 EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FCI PERÍODO 2012 - 2015

Miles de euros

Miles de euro.				willes de euros				
COMUNIDAD	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (F.C.I.)							
AUTÓNOMA	2012	%	2013	%	2014	%	2015	%
	Importe		Importe		Importe		Importe	
Extremadura	41.027	6,109%	34.427	6,023%	26.898	6,220%	26.615	6,155%
Andalucía	236.870	35,271%	204.592	35,794%	159.350	36,850%	160.472	37,109%
Castilla-La Mancha	54.672	8,141%	46.202	8,083%	37.716	8,722%	37.067	8,572%
Galicia	76.992	11,464%	61.159	10,700%	44.550	10,302%	42.918	9,925%
Región de Murcia	33.189	4,942%	28.716	5,024%	20.886	4,830%	21.645	5,005%
Canarias	78.610	11,705%	69.223	12,111%	44.689	10,334%	46.477	10,748%
Castilla y León	31.795	4,734%	25.038	4,380%	20.886	4,830%	18.588	4,299%
Comunidad Valenciana	82.584	12,297%	72.834	12,743%	53.867	12,457%	55.225	12,771%
Principado de Asturias	20.297	3,022%	16.222	2,838%	13.065	3,021%	12.741	2,946%
Cantabria	5.264	0,784%	4.419	0,773%	3.904	0,903%	4.064	0,940%
TOTAL CC.AA	661.300	98%	562.831	98%	425.811	98%	425.811	98%
Ciudad Autónoma de Ceuta	5.140	0,765%	4.374	0,765%	3.310	0,765%	3.310	0,765%
Ciudad Autónoma de Melilla	5.140	0,765%	4.374	0,765%	3.310	0,765%	3.310	0,765%
TOTALES	671.580	100%	571.580	100%	432.430	100%	432.430	100%

En dicho cuadro se observa que para el ejercicio 2015 los créditos asignados al Principado de Asturias ascienden a 12.741.000 euros, lo que supone una disminución del 2,48% respecto al 2014. La ligera pérdida de participación del Principado de Asturias en el total del fondo se debe al efecto de la corrección por renta, a un mejor comportamiento relativo de la variable renta por habitante.

Por lo que respecta a la participación de las distintas CC.AA. para el 2015, aumenta la correspondiente a Cantabria, Canarias, Murcia y Comunidad Valenciana, se mantiene la participación de Extremadura y el resto de CC.AA, incluido el Principado de Asturias, reducen en mayor o menor medida su participación. En el caso de Asturias, la tasa de participaciones del 3%, una décima inferior a la del 2014.

La distribución que para los dos Fondos se contempla en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 para cada Comunidad y Ciudad Autónoma es la que sigue:

Miles euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Fondo de compensación	Fondo complementario	Total F.C.I. 2015
Extremadura	19.962	6.653	26.615
Andalucía	120.357	40.115	160.472
Castilla - La Mancha	27.801	9.266	37.067
Galicia	32.190	10.729	42.918
Región de Murcia	16.234	5.411	21.645
Canarias	34.858	11.618	46.477
Castilla y León	13.941	4.647	18.588
Comunidad Valenciana	41.420	13.805	55.225
Principado de Asturias	9.556	3.185	12.741
Cantabria	3.048	1.016	4.064
Total CC.AA	319.366	106.445	425.811
Ciudad Autónoma de Ceuta	2.482	827	3.310
Ciudad Autónoma de Melilla	2.482	827	3.310
Total FCI	324.331	108.099	432.430



Por último, en los Cuadro F.C.I.-2 y F.C.I.-3 se relacionan los proyectos de inversión propuestos por el Principado de Asturias tal y como figuran en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015. Mientras que en el primer cuadro se enumeran los proyectos englobados en el Fondo de Compensación, en el segundo cuadro se recogen los proyectos pertenecientes al Fondo Complementario.

CUADRO FCI-2

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

QUE SE PREVÉ FINANCIAR CON CARGO AL FONDO DE COMPENSACION - 2015

		Euros
Consejería	Denominación del proyecto	Dotación FCI 2015
Hacienda y Sector Público	Inversiones en sistemas de información	900.000
Bienestar Social y Vivienda	Inversiones en infraestructuras sociales	2.500.000
Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Inversiones en carreteras	6.155.690
TOTAL FONDO DE COMPENSACION		9.555.690

CUADRO FCI-3 RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS QUE SE PREVÉ FINANCIAR CON CARGO AL FONDO COMPLEMENTARIO - 2014

QUE SE PREVE FINANCIAR CON CARGO AL FONDO COMPLEMENTARIO - 2014		
		Euros
Consejería	Denominación del proyecto	Dotación FCI 2015
Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Inversiones en carreteras	3.184.900
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO		3.184.900

Pág. 120 Tomo III

3.3.	Beneficios Fiscales		



1. Cuestiones generales

1.1. Referencias legales

El artículo 134.2 de la Constitución Española dispone la obligación de consignar anualmente en los Presupuestos Generales del Estado el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado, cuestión sobre la que incide el artículo 33.2 e) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el ámbito estatal, el imperativo legal se altera en el ejercicio 1996 con la modificación operada por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, norma que establece la obligación de incorporar al Informe Económico y Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales una Memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales. En el mismo sentido se manifiesta la citada Ley 47/2003 General Presupuestaria en su artículo 37.2, al establecer que entre la documentación a remitir a las Cortes en la tramitación presupuestaria se incluirá una memoria de los beneficios fiscales.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su apartado primero, extiende este mismo precepto constitucional a los Gobiernos autonómicos al establecer que en los presupuestos de las Comunidades Autónomas "se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades".

En el ámbito del Principado de Asturias, la citada obligación se recoge en el artículo 20.3 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, al establecer el contenido de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias: "se consignará la estimación del montante de los beneficios fiscales que afecten a tributos propios del Principado y tributos cedidos".

La inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del importe estimado de beneficios fiscales da cumplimiento a los preceptos legales, información que se ve completada con el análisis realizado en el presente texto. Con el objetivo de ampliar la transparencia e información que se distribuye desde nuestra Comunidad Autónoma el presente capítulo tratará de desarrollar el siguiente contenido:

- La delimitación del concepto de "beneficio fiscal".
- El examen de los cambios normativos que pudieran afectar al Presupuesto de Beneficios Fiscales.
- La descripción de la metodología y fuentes empleadas para la cuantificación de los beneficios fiscales, así como las innovaciones incorporadas en este Presupuesto de Beneficios Fiscales en comparación con el contenido del ejercicio inmediatamente anterior.
- Cuantificación de los beneficios fiscales por tributo.

1.2. Criterios básicos para la delimitación de los beneficios fiscales

Desde el punto de vista presupuestario los beneficios fiscales se definen como el importe de la disminución de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de diversas bonificaciones tributarias establecidas por Ley, y que pretenden incentivar un determinado comportamiento por parte de los sectores económicos o de colectivos sociales. Se trata, por tanto, de instrumentos que merman la capacidad recaudatoria de la figura de que se trate y en consecuencia, suponen un coste para la Administración que no se refleja en el estado de gastos de los presupuestos, siendo el estado de ingresos el que, a través de una menor recaudación, ha de soportar la carga que



significan. Dichos beneficios pueden ser articulados a través de exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

El importe de los beneficios fiscales supone para la Administración un coste que debe ser objeto de análisis, tanto cuantitativamente como en su composición con la finalidad de poder enjuiciar su eficacia. Con tal fin el presente informe analiza los beneficios fiscales, entendidos como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

La doctrina económica y presupuestaria impone que no deban computarse como beneficios o gastos fiscales todos aquellos conceptos que afecten exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores ni aquellos que se traduzcan en importes negativos u ocasionen un incremento recaudatorio.

En el supuesto que nos ocupa para la imputación de los beneficios fiscales se opta por emplear un "criterio de caja", de modo que únicamente se computan las mermas de ingresos en el momento en que afectan al presupuesto, con independencia del período en que fiscalmente se originen o devenguen. Así, en el caso de tributos gestionados por el Estado y cuya recaudación se cede por la vía de las entregas a cuenta, la inclusión de los distintos beneficios no se lleva a cabo hasta el momento en que la pérdida de ingresos provoca algún efecto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, bien porque los beneficios fiscales sean tenidos en cuenta en las entregas a cuenta recibidas, bien porque se lleve a cabo la liquidación definitiva del tributo.

En última instancia, debe tenerse en cuenta que la incorporación o no de un beneficio fiscal estará supeditada en todo caso a la disponibilidad de información al respecto.

1.3. Aspectos normativos que afectan al presupuesto de beneficios fiscales para el ejercicio 2015

El principio de legalidad en la regulación de los beneficios fiscales viene recogido en el artículo 133.3 de la Constitución al disponer que "todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley". En ese mismo sentido dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en su artículo 8: "Se regularán en todo caso por ley: (...) d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales".

Del citado principio de legalidad se desprende que los beneficios fiscales habrán de estar referidos a las figuras tributarias típicas, es decir, impuestos y tasas.

Hay que tener en cuenta, que el escenario de análisis de beneficios fiscales se altera sustancialmente a partir del ejercicio 2009, con la aplicación de un nuevo sistema de financiación autonómica y de cesión de tributos regulado en dos normas:

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 19/2010, de 16 de julio, de Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Pág. 124 Tomo III



Adicionalmente, se ha considerado en el presente cómputo tanto el ejercicio de la capacidad normativa por parte del Principado de Asturias en materia de tributos propios y cedidos como las disposiciones tributarias aprobadas por parte de la Administración Central que afectan a los tributos actualmente cedidos, bien sea total o parcialmente, siempre y cuando afecten al presupuesto del ejercicio 2015.

Los cambios normativos que afectan de manera más directa al presupuesto de beneficios fiscales para el año 2015 son los que se enumeran a continuación agrupándose por impuestos:

En materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cabe señalar que, en el momento de elaborar el presente análisis se encuentran en fase de tramitación parlamentaria, las disposiciones legales que integran la reforma tributaria estatal cuya aprobación se producirá previsiblemente antes de finalizar el año 2014, normas entre las que destaca la modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las medidas de la reforma fiscal que afectan a conceptos generadores de beneficios fiscales producirán efectos en las arcas de la Administración Central a partir de 1 de enero de 2015, por lo que, de acuerdo con el criterio de caja de cuantificación de los beneficios fiscales, incidirán por primera vez en el presupuesto de beneficios fiscales de la administración central en el ejercicio 2016, y en los presupuestos autonómicos entre 2016, con el abono de las entregas a cuenta procedentes del sistema de financiación, y 2017, momento en que se practicará la liquidación correspondiente al ejercicio 2015. Es por ello, que el presente análisis de beneficios fiscales no incorpora las variaciones con origen en esta reforma.

En lo relativo a la regulación autonómica, los beneficios fiscales en este impuesto recogen por primera vez el efecto de la aplicación efectiva de la tarifa autonómica aprobada por Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013. Dichos efectos sobre los ingresos entran en vigor con efectos 1 de enero de 2013, se autoliquidaron por los contribuyentes en el ejercicio 2014 y serán liquidados al Principado de Asturias a mediados de 2015.

Por último, se cuantifica el coste de las deducciones aprobadas por el Principado de Asturias correspondientes al ejercicio 2013, recuérdese a este respecto que las modificaciones autonómicas que entren en vigor en 2015 no generarán efectos sobre los ingresos hasta 2017.

En lo que respecta al **Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas** continúan cuantificándose beneficios fiscales en este tributo como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Asimismo se tiene en cuenta el efecto provocado por el incremento de la tarifa practicado por el Principado de Asturias y, por primera vez se estima el impacto de la aplicación de la bonificación favorable a los patrimonios especialmente protegidos de personas con discapacidad.

Una de las principales novedades del presente presupuesto de beneficios fiscales viene constituida por la desaparición de cuantía alguna en concepto de **Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito**. Como consecuencia de la puesta en marcha de un Impuesto estatal que recae sobre el mismo hecho imponible se paraliza la gestión del tributo autonómico. Así, los ingresos previstos en el estado de ingresos para 2015, se corresponden con la participación del Principado de Asturias en dicho tributo estatal. Teniendo en cuenta que el Impuesto estatal carece de reducciones, bonificaciones o figuras análogas, el importe de los beneficios fiscales por este concepto pasa a ser cero.

En lo que respecta al **Impuesto sobre el Valor Añadido**, varias son las novedades que se incorporan al presupuesto de beneficios fiscales:



- Exención por servicios de asistencia social: Con efectos de 1 de enero de 2014 pasan a estar exentos todos los servicios de custodia y atención a niños, independientemente de su edad, mientras que hasta 2013 se establecía el requisito de que la edad de los niños fuese inferior a 6 años.
- Exención por servicios financieros: Con efectos de 1 de enero de 2015 se elimina la exención de los servicios de intervención prestados por fedatarios públicos, incluidos los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, en conexión con operaciones financieras exentas o no sujetas a dicho impuesto. Esta medida se ha tenido en cuenta en las estimaciones del beneficio fiscal asociado a las exenciones.
- Tipos impositivos: Se cuantifican los efectos de un nuevo tipo reducido aplicable a las obras de arte, antigüedades y objetos de colección con efectos a partir del 26 de enero de 2014. Del mismo modo, se tiene en cuenta la modificación relativa a los tipos aplicables a los productos sanitarios ante la necesidad de equiparar la normativa interna a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Los demás conceptos tributarios que figuran en el presupuesto de beneficios fiscales no sufren modificaciones relevantes con respecto a la legislación vigente en el ejercicio precedente.

1. Análisis cuantitativo

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2015 asciende, en términos absolutos, a un total de 1.176.482.822 euros, reflejando un ligero incremento con origen tanto en la mejora de la recaudación tributaria en conceptos concretos como en la cuantificación de nuevos beneficios fiscales.

El cuadro que acompaña al presente informe recoge los beneficios fiscales estimados y los ingresos previstos correspondientes a los distintos conceptos tributarios que figuran en el Presupuesto de ingresos del Principado de Asturias para 2015. Con los importes indicados se lleva a cabo un análisis comparativo que trata de recoger los ingresos teóricos a que se renuncia como consecuencia de la aprobación de diversos incentivos fiscales. El ratio escogido se obtiene dividiendo los gastos fiscales por el importe de los derechos reconocidos aumentados en las cuantías que podrían recaudarse en caso de no existir tales beneficios.

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El conjunto de conceptos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se considera que constituyen beneficios fiscales está integrado por la parte autonómica de determinadas exenciones, reducciones en la base liquidable, algunas de las deducciones estatales, las deducciones autonómicas y la bonificación de ciertas operaciones financieras. Debe tenerse en cuenta que estos costes fiscales se ven incrementados como consecuencia de la aplicación de una tarifa autonómica incrementada puesto que con cada beneficio fiscal concedida es mayor la recaudación teórica a que se renuncia.

Los beneficios fiscales por IRPF se cifran para el año 2015 en 378.199.201 euros y representan el 32,1% del total de aquellos.

1.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Los beneficios fiscales en este tributo vienen determinados fundamentalmente por el mínimo exento y las exenciones del impuesto. En este tributo, el número de contribuyentes exentos resulta elevado, de hecho tan sólo un 0,3% de los asturianos es declarante del impuesto. Fruto de lo anterior se obtiene un elevado importe de los beneficios fiscales, superando incluso la recaudación real. En concreto, para 2015, el importe de los beneficios

Pág. 126 Tomo III



fiscales en el Impuesto de Patrimonio se eleva hasta 57.320.000 euros.

1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Para la determinación de los beneficios fiscales del ejercicio presupuestario 2015, se toma como punto de partida la base de contribuyentes del 2013, último período cerrado, y se actualizan las cuantías en función de la evolución de precios, renta y variables demográficas. En primer lugar, se recalcula la cuota tributaria sin aplicación de reducciones y teniendo en cuenta las tarifas vigentes. Por diferencias entre esta nueva cuota que no tiene en cuenta las reducciones por parentesco, por vivienda, por transmisión de empresas, negocios o participaciones en entidades, por minusvalía, por seguro de vida y por patrimonio histórico, y la cuota real se obtiene el importe de los beneficios fiscales con origen en la aplicación de reducciones.

Como resultado de todo lo indicado anteriormente se obtiene una cuantía de beneficios fiscales correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para 2015 de 93.526.110 euros, un 7,9% del total de beneficios fiscales autonómicos.

1.4. Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales

En relación con este tributo no se producen novedades que afecten al cálculo de los beneficios fiscales, ni desde el punto de vista metodológico ni en el ámbito normativo.

El cómputo de los gastos fiscales vinculados al Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales para 2015 asciende a un total de 1.775.693 euros, que responden a la aplicación de bonificaciones, reducciones e índices correctores, así como a la elevación del mínimo exento llevada a cabo a partir del 1 de enero de 2005.

1.5. Impuesto sobre el desarrollo de Determinadas Actividades que inciden en el Medio Ambiente

La Ley del tributo establece una serie de exenciones que deben ser cuantificadas como beneficios fiscales. En concreto, estarán exentas del Impuesto las actividades que se realicen mediante bienes, instalaciones y estructuras de los que sean titulares el Estado, el Principado de Asturias y las Corporaciones Locales, así como sus organismos y entes públicos; los bienes, instalaciones y estructuras que se destinen exclusivamente a la circulación de ferrocarriles; las estaciones transformadoras de energía eléctrica y las redes de distribución en media y baja tensión; y los elementos fijos de las redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas ubicados en núcleos rurales o aislados con escasa concentración de la demanda, dispersión poblacional o dificultades orográficas, que con carácter previo a la instalación de los mismos carezcan de infraestructuras básicas de comunicación.

El importe de beneficios fiscales en relación con este impuesto se eleva hasta 16.257.325 euros, al ser el nº de redes exentas muy superior a los hechos imponibles sujetos.

1.6. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En este tributo dentro de los beneficios fiscales se cuantifica tanto el coste de diversas exenciones aprobadas a nivel estatal (vivienda protegida, adquisiciones minusválidos, entidades sin fines lucrativos,...) como la merma de ingresos que ha supuesto la aplicación de tipos reducidos a determinadas operaciones por parte del Principado de Asturias (empresas de reducida dimensión, arrendamiento, ...).

Los beneficios fiscales correspondientes al ejercicio 2015 se cuantifican en 22.146.022 euros.

1.7. Impuesto sobre el Valor Añadido

En el presente ejercicio se aplica una nueva metodología para el cómputo de beneficios fiscales en materia



de este impuesto, metodología común al conjunto de Comunidades Autónomas y que surge del acuerdo con la Administración Central del Estado, todo ello con el fin de homogeneizar la determinación de los beneficios fiscales a nivel nacional.

Así, se parte de la cuantificación de beneficios fiscales que elabora la Administración Central y que forma parte del Presupuesto de Beneficios Fiscales para el ejercicio 2015. El reparto autonómico se lleva a cabo en base a índices de consumo territorializado.

Como resultado de aplicar la citada metodología el importe de los beneficios fiscales teóricos en concepto de IVA correspondiente al Principado de Asturias para 2015 es de 503.940.000 euros, lo que representa un 42,8% del total de los beneficios fiscales previstos.

1.8. Impuestos Especiales

Los beneficios fiscales en estos tributos proceden de una serie de incentivos establecidos a través de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Fundamentalmente, los beneficios fiscales en estos impuestos surgen de la existencia de consumos exentos y de la aplicación de tipos reducidos.

En el presente cómputo de beneficios fiscales con origen en la normativa estatal, se modifica la metodología empleada en relación con el Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Derivadas y el Impuesto sobre Hidrocarburos, en ambos supuestos se aplica una metodología análoga a la que se ha descrito en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido. El cómputo de beneficios fiscales en estos dos tributos se eleva hasta 1,80 millones de euros en lo relativo al impuesto que grava el consumo de alcohol y bebidas derivadas, y de 26,03 millones de euros en lo que respecta a la parte estatal del Impuesto sobre Hidrocarburos.

La anterior cuantía debe incrementarse en el importe de la devolución del gasóleo profesional en lo que respecta al Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, puesto que tal medida equivale en la práctica a una exención aplicable a determinados sujetos pasivos que puede o no ser implementada por las Comunidades Autónomas. En el caso del Principado de Asturias la devolución se eleva a la totalidad del tramo autonómico del Impuesto.

En lo relativo a los restantes impuestos especiales se emplea una metodología propia partiendo en algunos supuestos del propio cómputo de beneficios fiscales que lleva a cabo la Administración Central, y en aquellos supuestos en los que no existe tal información de las cifras de recaudación y el detalle de los aspectos de gestión de que se disponga en cada caso. La imputación al Principado de Asturias se realiza en todo caso partiendo de estadísticas o índices de consumo territorializado.

El importe agregado de los beneficios fiscales con origen en los Impuestos Especiales alcanza un total de 93.628.147 euros, representando un 8% de los beneficios fiscales.

1.9. <u>Tasas</u>

El importe de los beneficios fiscales en el capítulo 3 "Tasas y otros ingresos" supone 9.690.324 euros. Dentro de este epígrafe podemos destacar, por su importe, los siguientes conceptos:

1.9.1. La Tasa por inserción de textos y ventas del Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En lo que respecta a la tasa por inserción de textos, se estima el importe medio de una página del BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias según la tarifa aplicable, el importe de beneficios fiscales será el correspondiente a las publicaciones de inserción gratuita, lo que supone una pérdida recaudatoria de 5.650.365 euros.

1.9.2. La Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios.

Pág. 128 Tomo III



Este concepto alcanza un beneficio fiscal de 3.600.412 euros, consecuencia de la exención que se establece en el Decreto regulador de la tasa, a favor de personas naturales o jurídicas a quienes se les prestan servicios con ocasión de campañas de saneamiento promovidas por la Consejería competente. El cálculo se ha realizado aplicando la tarifa prevista para el ejercicio 2015 al número de animales objeto de campaña.

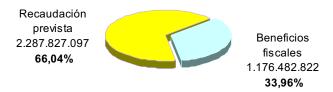
BENEFICIOS FISCALES 2015

Euros

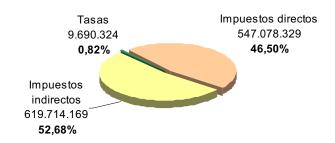
DENOMINACIÓN CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos	Beneficios Fiscales	Beneficios Fiscales/ Ingresos Teóricos
Tarifa Autonómica del I.R.P.F.	(a) 886.250.336	(b) 378.199.201	(c)= (b)/(a)+(b) 29,91%
Impuesto sobre el Patrimonio	22.000.000	57.320.000	72,26%
Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones	139.500.000	93.526.110	40,14%
Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales	8.000.000	1.775.693	18,16%
Impuesto desarrollo Det. Activ. inciden Medio Ambiente	1.680.000	16.257.325	90,63%
Subtotal	1.057.430.336	547.078.329	34,10%
TOTAL CAPÍTULO 1	1.071.688.736	547.078.329	33,80%
Impuesto s/ Trans. Pat. y Actos Jur.	95.611.000	22.146.022	18,81%
Impuesto sobre el Valor añadido	758.120.276	503.940.000	39,93%
Impuestos Especiales	371.508.160	93.628.147	20,13%
Subtotal	1.225.239.436	619.714.169	33,59%
TOTAL CAPÍTULO 2	1.229.179.336	619.714.169	33,52%
Tasa por inserción de textos y venta BOPA	570.000	5.650.365	90,84%
Tasa por permisos de pesca	600.000	175.300	22,61%
Tasa por expedición de permisos de caza en Reservas dependientes de la Administración	550.000	82.669	13,07%
Tasa de entrada y visita a las cuevas y yacimientos prehistóricos	130.000	65.200	33,40%
Tasa por expedición de títulos, certificados y diplomas	480.000	27.430	5,41%
Tasa de puertos	1.637.325	58.360	3,44%
Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios	900.000	3.600.412	80,00%
Tasa por pesca marítima	290.000	30.588	9,54%
Subtotal	5.157.325	9.690.324	65,27%
TOTAL Tasas y otros ingresos	73.649.667	9.690.324	11,63%
Beneficios fiscales de los subconceptos bonificados	2.287.827.097	1.176.482.822	33,96%
BENEFICIOS FISCALES de ING. TRIBUTARIOS TEÓRICOS	2.374.517.739	1.176.482.822	33,13%

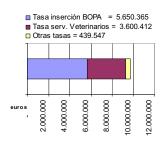


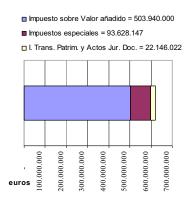
REPARTO DE LOS INGRESOS TEÓRICOS POTENCIALES EN 2015

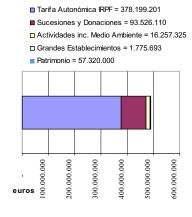


BENEFICIOS FISCALES. PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL









Pág. 130 Tomo III

3.4.	Ingresos de los Organismos y Entes Públicos cuya normativa confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto



INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS

	Capítulo Descripción	Euros
81	REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	223.603
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212.603
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000
82	MUSEO ETNOGRÁFICO DE GRANDAS DE SALIME	197.809
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.441
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179.368
83	ENTE PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS	13.055.500
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.876.000
4 5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS PATRIMONIALES	24.500 25.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	80.000
84	INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	4.587.851
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.565.851
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	985.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.000
85	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SEPEPA)	89.027.419
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.241.915
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.525.504
8	ACTIVOS FINANCIEROS	260.000
87	SERVICIO EMERGENCIAS PRINCIPADO ASTURIAS	28.662.590
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.300
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.406.290
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500
8	ACTIVOS FINANCIEROS	152.500
90	CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES	1.707.687
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.187
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.687.500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000
92	ORQUESTA SINFÓNICA PRINCIPADO ASTURIAS	5.132.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	381.800 4.700.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000
93	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	756.144
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	744.044
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000
94	CONSEJO DE LA JUVENTUD	352.200
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.750
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.400
95	COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS	582.020
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	170
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	493.980
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.870
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000
96	ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ANCIANOS	116.942.057
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	41.455.085
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.849.839
5	INGRESOS PATRIMONIALES TRANSFERENCIAS DE CARITAL	6.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.253.088
8 97	ACTIVOS FINANCIEROS SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	378.045
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.433.854.818 1.670.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.427.969.818
5	INGRESOS PATRIMONIALES	415.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.800.000
_	7.555	1.000.000



INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS

Capítulo	Descripción	Euros
98	JUNTA DE SANEAMIENTO	69.614.479
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.500.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.200
5	INGRESOS PATRIMONIALES	150.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.953.199
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.080
99	SERIDA	7.667.025
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	460.692
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.534.428
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.639.905
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000
	Total Ingresos	1.772.363.202
	Total	1.772.363.202

Pág. 134 Tomo III



La clasificación del Sector Público Autonómico del Principado de Asturias, conforme se establece en el artículo 4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, diferencia entre organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas), empresas públicas y entes públicos.

El citado artículo dispone que los organismos públicos puedan ejercer, bajo la dependencia o vinculación con la Administración del Principado, la realización de actividades de gestión administrativa, ejecución, fomento o prestación de servicios, así como el desarrollo de actividades de contenido económico reservadas a la Administración del Principado. Respecto a los entes públicos, los define como aquellos órganos de carácter institucional o representativo, o desarrollados en coordinación con otras Administraciones Públicas, tales como consorcios o fundaciones, cuyo régimen legal y de funcionamiento será el que se derive de su normativa de creación y en los cuales la participación del Principado de Asturias en su capital social, fondo social o aportación inicial sea mayoritaria.

En lo referente a su régimen contable, en el artículo 59 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias se dispone que los organismos autónomos se someterán al régimen de contabilidad pública, las entidades públicas formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española y, en el caso de los entes públicos, éstos formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con lo previsto en su normativa de creación y, en su defecto, por los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública, salvo que concurran en los mismos determinadas características, que se enumeran en dicho artículo, en cuyo caso aplicarán el Plan General de Contabilidad de las empresas.

En la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2015 se incluyen los siguientes organismos y entes públicos del Principado sujetos al régimen de contabilidad pública y cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
- Servicio Público de Empleo
- Servicio de emergencia del Principado de Asturias
- Centro Regional de Bellas Artes
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias
- Consejo de la Juventud
- Comisión Regional del Banco de Tierras
- Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA)



- Servicio de Salud del Principado de Asturias
- Junta de Saneamiento
- Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
- Real Instituto de Estudios Asturianos
- Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime
- Consejo Económico y Social

El importe total de los ingresos presupuestados en los organismos anteriormente enumerados asciende a 1.772.363.202 euros, de los cuales la parte más importante corresponde a la financiación procedente de la Administración del Principado de Asturias que suma un total de 1.648.209.309 euros: 1.576.017.918 euros correspondiente a la financiación de naturaleza corriente y 72.191.391 euros a la financiación de operaciones de capital.

De lo anterior se desprende que los citados organismos aportan una financiación adicional por importe de 124.153.893 euros, que procede de ingresos propios. En el año 2015 ninguno de los organismos tiene previstos ingresos en concepto de endeudamiento.

A continuación, se señalan los aspectos más significativos del presupuesto de ingresos de los diferentes organismos y entes públicos.

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

La creación y regulación básica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se contempla en la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales y su posterior desarrollo a través del Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

Su presupuesto de ingresos para 2015 asciende a un total de 13.055.500 euros. En el capítulo III "Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos" se prevén unos ingresos por un importe total de 12.876.000 euros, generados por la gestión del cobro de tributos en el ámbito local y autonómico.

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

El organismo autónomo Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, creado por la Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, presenta, para el ejercicio 2015, un presupuesto de 4.587.851 euros, de los que proceden de la Administración del Principado 3.565.851 euros en concepto de transferencias corrientes y 985.000 euros de transferencias de capital.

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), se crea como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, por la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 18 de julio.

Pág. 136 Tomo III

2015

PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



El presupuesto de ingresos para 2015 asciende a 89.027.419 euros, y obtiene la práctica totalidad de sus recursos de las transferencias corrientes, 38.241.915 euros y de capital 50.525.504 euros, que recibe de la Administración del Principado de Asturias.

Servicio de Emergencias del Principado de Asturias

El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias ha sido constituido mediante la fusión de las Entidades públicas 112 y Bomberos de Asturias, como organismo gestor de los servicios de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112 y de extinción de incendios y salvamentos en el ámbito del territorio del Principado de Asturias.

Su presupuesto para 2015 asciende a 28.662.590 euros, que se financia principalmente con la aportación del Principado de Asturias con un importe de 23.206.290 euros. Como fuente complementaria de financiación, se han estimado ingresos procedentes de los convenios suscritos en base al artículo 26.1.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios y su cuantía se estima para el ejercicio presupuestario 2015 en 3.400.000 euros.

El resto de su financiación, se complementa con sus tasas y precios públicos, por importe de 103.300 euros y con las contribuciones especiales por los servicios de extinción por importe de 1.800.000 euros. Estas contribuciones especiales son aportadas por la Gestora de conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de incendios, en base al convenio que firma anualmente con el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Centro Regional de Bellas Artes

El Centro Regional de Bellas Artes, se configura como organismo autónomo en la Ley del Principado de Asturias 8/1988, de 13 diciembre, por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Fundación Pública "Centro Regional de Bellas Artes" y se crea este organismo autónomo.

Su presupuesto para 2015 asciende a 1.707.687 euros, que se financia con la aportación del Ayuntamiento de Oviedo por importe de 562.500 euros y con la transferencia de corriente de la administración del Principado de Asturias por importe de 1.125.000 euros.

Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias

La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (OSPA), organismo autónomo creado por la Ley del Principado de Asturias 8/1988, de 13 diciembre, presenta para el ejercicio 2015 un presupuesto de ingresos de 5.132.000 euros, de los que 4.700.000 euros proceden de las transferencias corrientes desde la Administración del Principado de Asturias y 251.700 euros de la venta de abonos y localidades.

Consejo de la Juventud

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias es una entidad de derecho público creada por la Ley del Principado de Asturias 1/1986, de 31 de marzo, y su presupuesto para 2015 asciende a un importe total de 352.200 euros, de los que el 93,75% procede de las aportaciones corrientes de la Administración del Principado de Asturias, por un importe de 330.000 euros. Complementa la financiación del organismo, la recaudación estimada por tasas,



precios públicos y otros ingresos por importe de 11.750 euros y los reintegros de anticipos al personal por importe de 10.400 euros.

Comisión Regional del Banco de Tierras

La Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural, constituye como organismo autónomo a la Comisión Regional del Banco de Tierras.

Su presupuesto de ingresos para 2015 asciende a 582.020 euros, de los que 493.980 euros (87,87%) se financian con la aportación de Transferencia Corrientes de la Administración del Principado de Asturias. Las Transferencias de Capital suponen 60.000 euros y van destinados a la optimización del patrimonio rustico municipal. También dispone de ingresos procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales de su patrimonio rustico por importe de 21.820 euros.

Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

El organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), creado en la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano, presenta un presupuesto para 2015 de 116.942.057 euros, situándose la aportación corriente y de capital, que recibe de la Administración del Principado de Asturias, en 75.102.927 euros. La previsión de ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos asciende a un total de 41.455.085 euros, que se corresponden con los importes estimados a satisfacer por los usuarios de las residencias y centros de día dependientes del Organismo Autónomo.

Servicio de Salud del Principado de Asturias

El Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), es un ente de derecho público, creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Desde un punto de vista presupuestario, conforme se establece en la disposición adicional tercera del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, le son aplicables las previsiones relativas a los organismos autónomos establecidas en el mismo.

Su presupuesto de ingresos para 2015 asciende a 1.433.854.818 euros, financiados mayoritariamente por las transferencias corrientes, 1.427.969.818 euros y de capital, 2.000.000 euros procedentes del Principado de Asturias. Dentro de las transferencias corrientes, existe diferenciación entre las aportaciones por cumplimientos de una serie de objetivos específicos, de aquellas otras que se realizan para financiar los gastos corrientes de la entidad. El Servicio de Salud deberá de cumplir objetivos establecidos en los convenios que firma la Consejería de Sanidad con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en referencia a la prestación a terceros, extranjeros, accidentes e incapacidad temporal. El cumplimiento de los mismos, permitirá que el Servicio de Salud ingrese 22.050.000 euros.

Otra de sus fuentes de financiación es por la recaudación de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, que suponen una cantidad de 1.670.000 euros.

Pág. 138 Tomo III

2015

PRESUPUESTOS GENERALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Junta de Saneamiento

El presupuesto de ingresos de la Junta de Saneamiento, organismo autónomo creado en la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas en el Principado de Asturias, asciende para el ejercicio 2015 a un importe total de 69.614.479 euros.

La previsión de ingresos a realizar por el canon de saneamiento y el nuevo impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua que sustituye al anterior, se estima para 2015 en 56.500.000 euros.

Además se recibe una aportación del Principado de Asturias destinada a la financiación de operaciones de capital por importe de 12.953.199 euros.

Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

La entidad pública Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA), se crea por la Ley del Principado de Asturias 5/1999, de 29 de marzo.

El presupuesto de esta entidad pública para 2015 asciende a 7.667.025 euros. Las transferencias corrientes y de capital procedentes del Principado de Asturias ascienden a un total de 5.779.162 euros, un 75,4 % de total de sus ingresos. El SERIDA recibe aportación de la Administración del Estado y Comunitaria para proyectos de I+D, por importes de 397.800 y 850.000 euros respectivamente, de las convocatorias que realiza el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria.

La financiación procedente de sus tasas, precios públicos y otros ingresos alcanza la cuantía de 460.692 euros.

Real Instituto de Estudios Asturianos (RIDEA)

El presupuesto de ingresos del RIDEA para 2015 asciende a un total de 223.603 euros, de los cuales 203.603 euros le son transferidos desde el Principado de Asturias.

Consorcio para la gestión del Museo etnográfico de Grandas de Salime

El Presupuesto de este ente público para 2015 asciende a un total de 197.809 euros, destinado en su totalidad a financiar operaciones corrientes. El principado de Asturias aporta el 75% de su presupuesto, el Ayuntamiento de Grandas de Salime el 7,5% y Cajastur el 8%. El restante 9,5% se obtiene en concepto de precios públicos por la venta de entradas.

Consejo Económico y Social

El presupuesto para 2015 del Ente Público Consejo Económico y Social asciende a 756.144 euros, de los que 744.044 euros se corresponden con las aportaciones para operaciones corrientes del Principado de Asturias y 12.000 euros de reintegros de anticipos de personal.